

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, dos (2) de diciembre del
dos mil veinte (2020)

Proceso 2014-0036

Deniegase la anterior solicitud, el Despacho manifiesta al solicitante revisar el proceso, por cuanto ya fueron atendidos sus pedimentos.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
150 hoy 2-12 2020

El secretario,

